

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.1. Vicerrectorado de Formación Permanente

2.1.4. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto Madrileño de Antropología (IMA), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO MADRILEÑO DE ANTROPOLOGÍA (IMA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Álvaro Pazos Garcíandía, Presidente del Instituto Madrileño de Antropología, en adelante IMA

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Instituto Madrileño de Antropología (IMA), constituido el 13 de julio de 2009, inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, sección primera, nº 31157, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, y designado Presidente en reunión de la Junta Directiva de 18 de mayo de 2016

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el IMA es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia (artículo 2º de los Estatutos), creada, como recogen sus estatutos



(artículo 5º), con el fin de; difundir los contenidos y aportes de la antropología tanto hacia los poderes públicos y las correspondientes administraciones públicas como para y con la sociedad civil; fomentar y difundir la investigación en el ámbito de la antropología como disciplina científica de conocimiento; fomentar y difundir a los aportes de la antropología en el análisis y resolución de problemas culturales y sociales de interés general, así como favorecer la comprensión intercultural; promover la profesionalización de los antropólogos/as, a través de cuantas actividades profesionales, formativas, de conocimiento, de asesoría, de apoyo, de difusión, de sensibilización, de intervención social y otras, sean precisas. Servir de espacio de encuentro, diálogo, intercambio y colaboración, y canal de información y comunicación de y para los/as antropólogos/as, así como para todas aquellas personas que pudieran tener interés o vinculación por la antropología; proteger, investigar, difundir, sensibilizar y actuar en defensa de cualesquiera manifestaciones que conforman el patrimonio social y cultural de la sociedad y de sus grupos sociales; entablar relaciones, colaboraciones y acuerdos con las administraciones públicas correspondientes, así como con los diversos agentes sociales grupos y colectivos sociales, comunidades, agrupaciones y asociaciones culturales y/o de intervención social, colegios y asociaciones profesionales y/o sindicales, academias y sociedades científicas, instituciones docentes o investigadoras, fundaciones, sociedades profesionales y/o empresariales, o cualquier otro tipo de organizaciones, instituciones o entidades ciudadanas, semejantes o afines al IMA, o con objetivos sociales, culturales, profesionales o científicos de interés general, de ámbito territorial local, regional, nacional o internacional, ya sean entidades de derecho público o de derecho privado.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Protocolo General de Actuación suscrito el xx de xxxxxx de 2016.

SEGUNDA: La UNED y el IMA organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

“Programa Modular en Investigación Cualitativa: trabajo de campo y etnografía”, formado por tres Certificados de Actualización Profesional, que darán derecho a la obtención del Diploma de Experto Profesional en Investigación Cualitativa: trabajo de campo y etnografía:

- Curso 1: Diseño de Investigación y Trabajo de Campo (6 ECTS)
- Curso 2: Análisis y producción de material empírico: Del campo a la mesa (5 ECTS)
- Curso 3: La Escritura Etnográfica (6 ECTS).



Directores: Ángel Díaz de Rada Brun (UNED) y Sandra Fernández García (IMA).

Departamento: Antropología Social y Cultural de la UNED.

Precio: 28€ por crédito.

Fecha de inicio: octubre 2017 y fecha de finalización: junio 2018.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte del IMA:

- a) Cumplir con las obligaciones formativas poniendo a disposición del alumnado el material y servicios docentes establecidos para cada curso.
- b) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- c) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Antropología Social y Cultural de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter



personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal del IMA que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

Aquellas personas que sean socias del IMA o de alguna de las organizaciones de la Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español (FAAEE) en el momento de su matriculación, obtendrán un 10 % de descuento sobre el precio de matrícula ordinaria.

SEXTA: El IMA mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, por el IMA Sandra Fernández García y Álvaro Pazos Garcíandía, por la UNED el Rector, o persona en quien delegue y Ángel Díaz de Rada Brun, director del curso.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, el IMA y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por el IMA

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Álvaro Pazos Garciandía